

avi se ha executado, y se han mudado a diferentes
Personas por su Contravencion en cuyos terminos
y hallandose los Suplicantes expulsi de esta Plaza y
privado el Comun de los Surtidos necesarios, y S. M.
impedido por este medio de la percepcion de aquellos.

Levamos Dios que le Corresponden =

Suplican S. M. que con Reuerda a las anteriores
providencias Capitulo de ordenanza premativa M.
que Promueve el Comercio, y Procura excluir toda ocio-
sidad, y demas que queda apuntado a veneficio M. y Co-
mercio, y Principalissimamente en obsequio de el Capitulo de
treinta, y dos de la ley municipal se Digne decretar po-
dering Conforme al Concurso a la plaza Publica, a la
venta de los Teneros, y mantenim^{tos} que se truxerun
por traxineria, y que ellos son obligados vasso Superio-
lo mismo que los forasteros: Y Cero a este decreto por algu-
na Causa lugar no huviere o se nos quexas Remitir
a Juicio Contencioso se nos de por testimonio Con invar-
cion literal de este Memorial Capitulo ya Reuerdo de
ordenanza, y decreto que se diere que para ello citamos
y Requerimos, a los Diputados de el Comun, y Procurador sin-
dico cuya Solicitud es, y se entiende a la Providencia
Publicada en este dia en que la Calle o Plaza de S. N.
Sebastian se ha Señalado para la venta de Ten

